

El secretario pone aquí un sello con la fecha cuando se presenta el formulario.

La persona en ① tiene que completar los puntos ①, ② y ③ solamente.

**Solo para información
No entregue a la corte**

Ponga el nombre y dirección de la corte:

Corte Superior de California, condado de

La corte pone el número de caso cuando se presenta el formulario.

Número de caso:

No entregue a la corte

① Persona protegida

- a. Su nombre completo: _____
Su abogado (si tiene uno para este caso):
Nombre: _____ Núm. del Colegio de Abogados: _____
Nombre de la firma: _____
- b. Su dirección (Si tiene un abogado, ponga los datos de su abogado. Si no tiene un abogado y quiere mantener privada la dirección de su casa, puede poner una dirección postal distinta. No es necesario poner su teléfono, fax o email):
Dirección: _____
Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Email: _____

② Persona restringida

(Dé toda la información que sepa. La información con un asterisco (*) es obligatoria para ingresar esta orden a la base de datos de la policía de California. Si no sabe la edad, dé una edad estimada).

*Nombre completo: _____ *Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____
 *Raza: _____ Estatura: _____ Peso: _____ Color de cabello: _____ Color de ojos: _____
 *Género: M F No binario Dirección del hogar: _____
 Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____
 Relación con la persona protegida: _____

③ Personas protegidas adicionales

Además de la persona en ①, los siguientes familiares o miembros del hogar de dicha persona están protegidos por las órdenes temporales indicadas a continuación:

Nombre completo	Género	Edad	¿Miembro del hogar?	Relación con la persona protegida
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____

Marque aquí si hay más personas. Anótelas en una hoja de papel adjunta y ponga como título "Attachment 3-Additional Protected Persons" (Personas protegidas adicionales). Puede usar el formulario MC-025, Adjunto.

La corte llenará el resto de este formulario.

④ Fecha de vencimiento

Esta orden vence al finalizar la audiencia programada para la fecha y hora indicadas a continuación:

Fecha: _____ Hora: _____ a. m. p. m.

Esta es una orden de la corte.



A la persona en ②:

La corte emitió las órdenes temporales indicadas a continuación. Si no obedece estas órdenes lo pueden arrestar y acusar de un delito. Podría ser encarcelado por hasta un año, multado por hasta \$1,000 o ambos.

⑤ Órdenes de conducta personal

No solicitadas Denegadas hasta la audiencia Otorgadas de la siguiente manera:

a. Se le **prohíbe** hacerle las siguientes cosas a la persona en ①

ni a las demás personas protegidas que se indican en ③:

- (1) Acosar, intimidar, molestar, atacar, golpear, acechar, amenazar, agredir (sexualmente o de otra manera), pegar, maltratar, destruir bienes personales o perturbar la paz de la persona.
- (2) Tener contacto con la persona, ya sea de manera directa o indirecta, de **cualquier** manera, incluidos, entre otros, en persona, por teléfono, por escrito, por correo público, privado o de interoficinas, por email, por mensaje de texto, por fax o por otros medios electrónicos.
- (3) Tomar cualquier medida para obtener la dirección o el lugar donde se encuentra la persona. Si no está marcada esta casilla (3), quiere decir que la corte ha determinado que hay motivo justificativo para no dictar esta orden.
- (4) Otra (*especifique*):
 Se adjuntan otras órdenes de conducta personal al final de esta orden, en el adjunto 5a(4).

b. Se permite el contacto pacífico por escrito por medio de un abogado, un profesional de entrega legal u otra persona, para realizar la entrega legal de documentos legales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta orden. No obstante, puede hacer que se haga la entrega legal de los papeles por correo a la persona en ①.

⑥ Orden de permanecer alejado

No solicitada Denegada hasta la audiencia Otorgada de la siguiente manera:

a. Tiene que permanecer al menos a _____ yardas de (*marque todo lo que corresponda*):

- | | |
|--|---|
| (1) <input type="checkbox"/> La persona en ① | (7) <input type="checkbox"/> La guardería de los hijos de la persona en ① |
| (2) <input type="checkbox"/> Cada persona en ③ | (8) <input type="checkbox"/> El vehículo de la persona en ① |
| (3) <input type="checkbox"/> El hogar de la persona en ① | (9) <input type="checkbox"/> Otro (<i>especifique</i>): |
| (4) <input type="checkbox"/> El trabajo o lugar de empleo de la persona en ① | _____ |
| (5) <input type="checkbox"/> La escuela de la persona en ① | _____ |
| (6) <input type="checkbox"/> La escuela de los hijos de la persona en ① | _____ |

b. Esta orden de permanecer alejado no le impide ir y volver a su hogar o lugar de empleo.

⑦ Prohibición de armas de fuego, componentes de armas de fuego o municiones

a. No puede ser dueño de, tener, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener ninguno de los artículos prohibidos del punto ⑦b de la siguiente página.

Esta es una orden de la corte.



- 7** b. **Estos son los artículos prohibidos:**
- (1) Armas de fuego.
 - (2) Componentes de armas de fuego, es decir, receptores, armaduras de armas de fuego y cualquier objeto que se pueda usar como un receptor o armadura o que fácilmente se pueda convertir en un receptor o armadura (vea la sección 16531 del Código Penal).
 - (3) Municiones.
- c. Tiene que:
- (1) Vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado o entregar a una agencia del orden público cualquier arma de fuego, componente de arma de fuego y municiones en su posesión directa o bajo su control. Tiene que hacerlo dentro de las 24 horas de haber recibido la entrega legal de esta Orden.
 - (2) Presentar a la corte, dentro de 48 horas de recibir esta orden, un recibo para probar que entregó, vendió o dio para almacenar las armas de fuego, componentes de arma de fuego y municiones (Puede usar *Recibo por armas de fuego, componentes de arma de fuego y municiones* (formulario CH-800) para el recibo).
- d. La corte ha recibido información de que usted tiene o es dueño de armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones.

8 **La persona restringida tiene artículos prohibidos**

La corte determina que usted tiene los siguientes artículos prohibidos:

a. Armas de fuego o componentes de arma de fuego	Prueba de cumplimiento recibida por la corte
Descripción (<i>incluya el número de serie, si lo sabe</i>) Ubicación, si la sabe	
(1) _____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(2) _____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(3) _____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(4) _____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____

b. Municiones	Cantidad, si la sabe.	Ubicación, si la sabe	Prueba de cumplimiento recibida por la corte
Descripción			
(1) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(2) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(3) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____
(4) _____	_____	_____	<input type="checkbox"/> (fecha): _____

Marque aquí para indicar artículos adicionales. Indíquelos en una hoja de papel separada; escriba “CH-110, Restrained Person Has Prohibited Items” (La persona restringida tiene artículos prohibidos) en la parte superior y adjúntela a este formulario.

9 **Prohibición de blindaje personal**

No puede tener, poseer o comprar blindaje personal (definido en la sección 16288 del Código Penal). Tiene que entregar todo blindaje personal que tenga en su poder.

Esta es una orden de la corte.



10 **Audiencia de la corte para revisar el cumplimiento relativo a armas de fuego, componentes de arma de fuego y municiones**

Además de la audiencia indicada en el formulario CH-109, tiene que asistir a la audiencia de la corte indicada abajo para demostrar que ya entregó, vendió o almacenó adecuadamente todos los artículos prohibidos (descritos en 7b) que aún tiene o posee, incluidos los artículos indicados en 8. Si no asiste a la audiencia de la corte indicada abajo, un juez puede determinar que contravino la orden de restricción y notificar la contravención a las agencias del orden público y a un fiscal.



Nombre y dirección de la corte, si es diferente de la dirección de la corte indicada en la página 1:
Fecha: _____ Depto.: _____
Hora: _____ Sala: _____

11 **Posesión y protección de animales**

No solicitadas **Denegadas hasta la audiencia** **Otorgadas de la siguiente manera (especifique):**

a. A la persona en 1 se le otorga la posesión, el cuidado y el control exclusivos de los animales indicados a continuación, de los cuales es el dueño, o los posee, alquila, guarda o mantiene o que viven en su hogar. *(Identifique los animales; por ejemplo, por su tipo, raza, nombre, color, sexo).*

b. La persona en 2 tiene que mantenerse al menos a _____ yardas de distancia de los animales indicados anteriormente y no apoderarse de ellos, ni venderlos, transferirlos, interferir con ellos, ocultarlos, molestarlos, atacarlos, golpearlos, pegarles, amenazarlos, dañarlos o, de alguna otra forma, deshacerse de ellos.

12 **Otras órdenes**

No solicitadas **Denegadas hasta la audiencia** **Otorgadas de la siguiente manera (especifique):**

Se adjuntan órdenes adicionales al final de esta orden, en el Adjunto 12.

Esta es una orden de la corte.



A la persona en ①:**13 Publicación obligatoria de esta orden en CARPOS por CLETS**

Esta Orden se tiene que ingresar en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), por medio del Sistema de Telecomunicaciones de Agencias del Orden Público de California (CLETS). *(Marque uno):*

- a. El secretario ingresará esta orden y su formulario de prueba de entrega en CARPOS.
- b. El secretario transmitirá esta orden y su formulario de prueba de entrega legal a una agencia del orden público, para ingresarla en CARPOS.
- c. Antes del fin del día hábil de la fecha de publicación de esta orden, la persona en ① o su abogado tienen que entregar una copia de la orden y su prueba de entrega a la agencia del orden público indicada a continuación, para ser ingresadas en CARPOS:

Nombre de la agencia de orden público

Dirección (Ciudad, estado, código postal)

- Se indican agencias adicionales del orden público al final de esta orden, en el Adjunto 13.

14 Entrega legal (aviso) a la persona restringida sin costo Dictada No dictada

El alguacil hará la entrega legal de esta orden sin costo porque:

- a. La orden se basa en violencia ilícita, amenaza creíble de violencia o acecho.
- b. La persona en ① tiene derecho a una exención de cuotas.

15 Número de páginas adjuntas a esta orden, si corresponde: _____

Fecha: _____

_____ *Funcionario judicial*

Advertencias y avisos a la persona restringida en ②**No puede tener armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones**

No puede ser dueño de, poseer, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener ninguno de los artículos prohibidos del punto ⑦b de la página 3 mientras esta orden esté en vigor. Si lo hace, puede ir a la cárcel y tener que pagar una multa de \$1000. Tiene que vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado o entregar a una agencia del orden público cualquier arma de fuego, componente de arma de fuego y municiones en su posesión o control, como está indicado en el punto ⑦ que aparece más arriba. La corte requiere que usted presente comprobante de que lo hizo.

Aviso sobre la incomparecencia en la audiencia y la entrega legal de la orden

Si recibió la entrega legal personalmente esta Orden de restricción temporal y el formulario CH-109, *Aviso de audiencia de la corte*, pero no comparece a la audiencia ni en persona ni a través de un abogado, y en la audiencia se emite una orden de restricción que es igual a esta Orden de restricción temporal excepto su fecha de vencimiento, se hará la entrega legal una copia de la orden por correo a la dirección indicada en el punto ②.

Si esta dirección no es correcta o quiere comprobar que la Orden de restricción temporal se convirtió en orden de restricción en la audiencia sin cambios sustanciales, o averiguar la duración de la orden, comuníquese con el secretario de la corte.

Esta es una orden de la corte.



Después de recibir la entrega legal de una orden de restricción

- Obedezca todas las órdenes.
- Lea el formulario CH-120-INFO, *¿Cómo puedo responder a una solicitud de órdenes de restricción por acoso civil?* para saber cómo responder a esta orden.
- Si quiere responder, complete el formulario CH-120, *Respuesta a solicitud de órdenes de restricción por acoso civil* y preséntelo ante el secretario de la corte. No tiene que pagar ninguna cuota para presentar su respuesta si la solicitud alega que usted cometió o amenazó con cometer violencia o acechó a la persona en ①.
- Tiene que asegurarse de que se haga la entrega legal del formulario CH-120 a la persona en ① o al abogado de esa persona. No puede hacerlo usted mismo. La persona que envía el formulario al correo debe completar y firmar el formulario CH-250, *Prueba de entrega por correo*. Presente la prueba de entrega legal completada al secretario de la corte antes de la fecha de audiencia y lleve una copia a la audiencia.
- Además de la respuesta, puede presentar y hacer que se haga la entrega legal de declaraciones firmadas por usted y otras personas que tengan conocimiento personal de los hechos. Puede usar el formulario MC-030, *Declaración*, para este fin. Puede obtenerlo en la oficina del secretario de la corte o en línea en el sitio web courts.ca.gov/rules-forms/find-your-court-forms. Si no sabe cómo preparar una declaración, debería consultar a un abogado.
- Ya sea que presente o no una respuesta, debería ir a la audiencia. Si tiene testigos, ellos también tienen que ir a la audiencia.
- En la audiencia, el juez puede dictar órdenes de restricción en su contra que duren hasta cinco años. Dígale al juez por qué no está de acuerdo con las órdenes solicitadas.

Instrucciones para los agentes del orden público

Cómo hacer cumplir la orden de restricción

Cualquier agencia del orden público que haya recibido la orden, haya visto una copia de la orden o haya verificado su existencia en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS) la puede hacer cumplir. Si la agencia del orden público no ha recibido la prueba de entrega a la persona restringida, debe comunicar a la persona restringida los términos de la orden y después los tiene que hacer cumplir. Las contravenciones de esta orden quedan sujetas a castigos penales.

Fecha de comienzo y vencimiento de las órdenes

Esta orden *comienza* en la fecha que se encuentra junto a la firma del juez en la página 4 y termina en la fecha de vencimiento que aparece en el punto ④ en la página 1.

Si la orden se contraviene se requiere el arresto

Si un agente del orden público tiene motivo fundado para creer que la persona restringida recibió aviso de la orden y la desobedeció, el agente del orden público tiene que arrestar a la persona restringida. (Cód. Penal, secciones 836(c)(1), 13701(b).) Una contravención de la orden puede ser una contravención de la sección 166 o 273.6 del Código Penal. Se alienta a las agencias a ingresar información sobre cualquier contravención en CARPOS.

Esta es una orden de la corte.



Aviso/prueba de entrega legal

La agencia del orden público tiene que determinar primero si la persona restringida fue notificada de la orden. Se considera que una persona restringida recibió la entrega legal (fue notificada) si (Cód. Penal, sección 836(c)(2)):

- El agente ve una copia de la prueba de entrega o confirma que la prueba de entrega está archivada.
- La persona restringida fue notificada de la orden por algún agente del orden público.

Un agente puede obtener información sobre el contenido de la orden y la prueba de entrega por medio de CARPOS. Si no se puede verificar la prueba de entrega a la persona restringida, la agencia debe notificar a la persona restringida sobre los términos de la orden y luego hacerlos cumplir.

Si la persona protegida se pone en contacto con la persona restringida

Incluso si la persona protegida invita o acepta el contacto con la persona restringida, la orden permanecerá en vigor y se tiene que hacer cumplir. La persona protegida no puede ser arrestada por invitar o consentir el contacto con la persona restringida. La orden solo puede ser modificada por otra orden de la corte. (Cód. Penal, sección 13710(b).)

Órdenes en conflicto – Prioridades de cumplimiento

Si se ha emitido más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir de acuerdo con las siguientes prioridades (vea el Código Penal, sección 136.2, el Código de Familia, secciones 6383(h)(2), 6405(b)) y el Código de Proc. Civil, sección 527.12(d)(2)):

1. *Orden de protección de emergencia (EPO)*: Si una de las órdenes es una *Orden de protección de emergencia* (formulario EPO-001), se deben hacer cumplir las disposiciones (por ejemplo, orden de permanecer alejado) que sean más restrictivas que en las otras órdenes de restricción/protección. También se deben hacer cumplir las disposiciones de otra orden que no entren en conflicto con la EPO.
2. *Orden de no tener contacto*: Si una orden de restricción/protección incluye una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la orden de no tener contacto. El punto ⑤ a(2) es un ejemplo de una orden de no tener contacto.
3. *Orden de protección penal (CPO)*: Si ninguna de las órdenes incluye una EPO o una orden de tener no contacto, se debe hacer cumplir la CPO más reciente. (Código de Familia, secciones 6383(h)(2) y 6405(b); Código de Proc. Civil, sección 527.12(d)(2)). Además, una CPO emitida en un caso penal que implique cargos de violencia en el hogar, las secciones 261, 261.5 o la antigua 262 del Código Penal, o cargos que requieran el registro de agresor sexual se debe hacer cumplir por encima de cualquier orden judicial civil. (Cód. Penal, sección 136.2(e)(2)). También se deben hacer cumplir todas las disposiciones de la orden judicial civil que no entren en conflicto con la CPO.
4. *Órdenes de restricción civil*: Si hay más de una orden de restricción civil (como violencia en el hogar, juvenil, maltrato de ancianos, acoso civil), se debe hacer cumplir la última orden emitida. También se deben hacer cumplir las disposiciones que no entren en conflicto con la orden de restricción civil más reciente.

(El secretario llenará esta parte).

Certificado del
secretario
[sello]

—Certificado del secretario—

Certifico que esta *Orden de restricción temporal* es una copia verdadera y correcta del original archivado en la corte.

Fecha: _____ Secretario, por _____, Asistente

Esta es una orden de la corte.